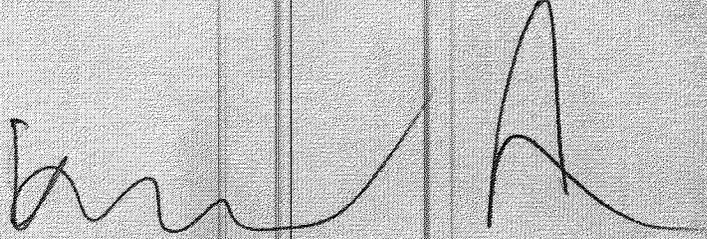


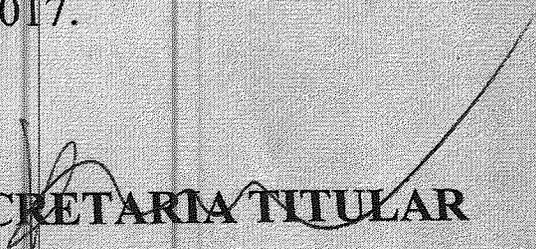
Providencia, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS: Certifíquese por la Secretaria del Tribunal si la sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

Rol N°43.892-05-2016.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a prominent peak on the right side.

CERTIFICO: Que han transcurrido los plazos que la ley concede para interponer recursos en contra de la sentencia de autos, sin que se hayan hecho valer por las partes. Prov. 07 de marzo de 2017.


SECRETARIA TITULAR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FOLIO 0692029

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
Formulario 2

ROL: 043892
2016 - 02

Fecha Emisión : 30-03-2017
Usuario :

NOMBRE : TELEFONICA MOVILES CHILE S.A
DOMICILIO : PROVIDENCIA 111 P24
COMUNA : PROVIDENCIA

ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES

CUENTA	NOMBRE	MONTO
2140904004	INFRACCIONES A LA LEY D	463.680

CONCEPTO :

ACT_5 - KUM

INFRACCION : INFRAC.A LA LEY 19496

NUMERO DE PARTE :

FECHA INFRACCION : 01-06-2016

PLACA :

TOTAL A PAGAR 463.680

Fecha de pago : 30-03-2017
Cajero : TERGS



FIRMA Y TIMBRE CAJERO
JUZGADO

Providencia, a tres de enero de dos mil diecisiete.

VISTOS:

La denuncia interpuesta en lo principal de la presentación de fojas 31 y siguientes, por Juan Carlos Luengo Pérez, abogado, Director Regional Metropolitano, por el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** y en su representación, ambos domiciliados en calle Teatinos 333, piso 2°, Santiago, en contra de **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.**, Rut N°87.845.500-2, representada legalmente por Roberto Muñoz Laporte, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Avenida Providencia 111, piso 24°, Providencia, por incurrir en infracción al artículo 3° inciso 1° letra b) de la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Fundamenta la denuncia exponiendo que ese Servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas sobre información y publicidad establecidas en la Ley 19.496, procedió a realizar un “Reporte sobre Publicidad de Telecomunicaciones”, de manera de poder identificar las principales transgresiones y/o falencias informativas de este tipo de publicidad. El estudio comprendió el período entre el 1° al 30 de junio de 2016, realizándose un barrido sobre el total de piezas publicitarias aparecidas en medios de prensa de circulación nacional y televisión abierta, hallando la exhibición de 63 piezas publicitarias.

Fruto de este análisis, se detectó que la pieza publicitaria de la denunciada, exhibida el día 19 de junio de 2016, difundida por medio del Diario La Tercera, no se ajusta a la ley, ya que ésta entrega al final del soporte información ilegible, en formato de letra chica, un tamaño de letra inferior a 2,5 milímetros, y problemas de contraste, lo que no le permite a un consumidor medio poder informarse como en derecho le corresponde.

Asimismo, en el informe de marras se analizó la pieza publicitaria de la denunciada exhibida el día 25 de junio de 2016, difundida por televisión abierta, por medio de Canal 13. La imagen publicitaria contiene información relevante para el consumidor en formato de letra chica, ilegible, difundida en escaso tiempo de exposición (4 segundos), cuestión que impide al consumidor informarse adecuadamente.

6.- Que no habrá pronunciamiento sobre la publicidad que habría sido realizada por televisión, por carecer este tribunal de los elementos necesarios al respecto.

Y atendido lo dispuesto en los artículos 1 y 13 de la Ley N°15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local; 14 y 17 de la Ley N°18.287, de Procedimiento ante estos mismos Tribunales; y la Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores,

SE DECLARA:

Que se hace lugar a la denuncia infraccional interpuesta en lo principal de la presentación de fojas 31 y siguientes, y se condena a **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A.**, ya individualizada, a pagar una multa de 10 U.T.M. (Diez Unidades Tributarias Mensuales) por infringir el artículo 3° letra b) de la Ley 19.496.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ROL N°43.892-5-2016

Dictado por la Juez Titular, **Carlota Martínez Campomanes**

Secretaria Titular, **María Isabel Brandi Walsen.**

